

Version of Record that has been published in *Traducción & Paratraducción I* edited by José Yuste Frías and Xoan Manuel Garrido Vilariño in the series *Studien zur romanischen Sprachwissenschaft und interkulturellen Kommunikation*, Volume 142.

The original work can be found at: <https://doi.org/10.3726/b16522>

© Peter Lang AG, 2022. Users of the material shall give appropriate credit, provide a link to the license, and indicate if changes were made. They may do so in any reasonable manner, but not in any way that suggests the licensor endorses the licensee or his/her use. The material may not be used for commercial purposes. If a user remixes, transforms, or builds upon the material, he/she may not distribute the modified material.

ÓSCAR FERREIRO VÁZQUEZ
Universidade de Vigo

El paraintérprete en la Real Audiencia de La Plata de Los Charcas del virreinato del Perú (1569–1575)

... ciertos españoles hallaron en cierto rincón de una de las dichas provincias tres hombres vestidos en hábito de mujeres, a los cuales por sólo aquello juzgaron ser de aquel pecado corrompidos [sodomía], y no por más probanza los echaron fuego a los perros que llevaban, que los despedazaron y comieron vivos, como si fueron sus jueces.

(Fray Bartolomé de las Casas, 1965: 121)

Resumen Los agentes que participaron en la conquista y colonización de América eran conocedores del problema con el que se encontrarían cuando llegasen a una tierra desconocida, tal y como lo atestiguan las fuentes de información transmitidas por los cronistas o el propio Cristóbal Colón. En este quinto capítulo del primero de una serie de volúmenes que, bajo el epígrafe de *Traducción & Paratraducción (T&P)*, serán publicados en la colección *Studien zur romanischen Sprachwissenschaft und interkulturellen Kommunikation* («Estudios sobre lenguas románicas y comunicación intercultural») de la editorial Peter Lang, proponemos nuestra lectura en los márgenes de un proceso judicial contra un intérprete y hemos descubierto el primer ejemplo de paraintérprete que se produce en la época colonial hispánica. Con la ayuda de la noción de paratraducción queremos reconstruir el proceso vital de uno de los personajes que no aparece citado como profesional de la interpretación, pero pertenece a una clase social cuya función principal es justamente esa y sin cuyo concurso la expansión del español en América no tendría la amplitud que tiene en la actualidad.

Palabras clave: paraintérprete, virreinato del Perú, Tahuantinsuyo, pecando nefando

1. Introducción

Las necesidades de comunicación en todas las épocas son prácticamente las mismas: se pretende dialogar con el Otro con múltiples fines, pero el principal es el intercambio de bienes materiales e inmateriales. Este intercambio se

puede considerar diálogo cuando se produce entre iguales, pero no cuando entre los intervinientes existe una situación de dominante/dominado. En el primer encuentro que se produjo entre las personas de Occidente y las de América, existía cierta igualdad y equilibrio, pero conforme avanza la conquista y colonización este contacto se va convirtiendo en un «encontronazo» que inclinará la balanza a favor de los Occidentales como poder dominante (Ferreiro Vázquez, 2016: 37).

Cuando nos acercamos al estudio de la historia de la interpretación entre lenguas y culturas solemos aplicar unos parámetros de análisis contruidos desde una actualidad que poco se parecen al período que pretendemos describir, en nuestro caso, el surgimiento de la figura de la persona que interpreta en la América de la conquista y colonización del siglo XVI. De esta época y de este espacio han quedado nombres de intérpretes legendarios como el de la Malinche en Mesoamérica y el de Felipillo en América del Sur (Ferreiro Vázquez, 2013), concretamente, en el virreinato del Perú, a quienes se les atribuyen una participación activa en las caídas del imperio Azteca e Inca¹, respectivamente, y cuyas historias de vida nos llegan en forma de textos escritos como las crónicas de la conquista y bajo determinadas producciones paratextuales, sobre todo, representaciones iconográficas. Ambas historias de vida han sido mitologizadas por los cronistas que acompañaron a los considerados vencedores de la Historia a la vez que fueron denostados por los que se consideraron vencidos de la misma. Por eso, analizar cómo se producía la comunicación entre agentes que hablaban diferentes lenguas y pertenecían a diferentes culturas hace quinientos años necesita de unas herramientas de análisis propias como las que posee la traductología y una metodología como la que ofrece la noción de paratraducción.

2. La interpretación en América

2.1. Metodología

Como pretendemos desvelar el funcionamiento de la interpretación en América, se nos hace imprescindible aproximarnos desde una práctica transdisciplinaria que una los enfoques de la historia política y social con los instrumentos desarrollados por la sociología y la antropología.

Para ello, se hace necesario delimitar el origen de la profesión de la persona que interpreta en este espacio, que se encuentra en una zona de incertidumbre (Inghilleri, 2005:72) en tanto que su posición social se ve comprometida en una

1 Cfr. Serés (2011: 128) para el caso mexicano y Guaman Poma de Ayala (1615a) para el peruano.

lucha continua tanto por definirse a sí misma con respecto a otras profesiones como con respecto a los propios intérpretes en su conceptualización actual. La posición que ocupa la persona que interpreta vendrá legitimada por unos agentes, unas instituciones y una práctica social, es decir, por un *habitus* (Ferreiro Vázquez, 2016a) que hace de mediador entre las experiencias individuales y el mundo social, aunque no las determine. Así, tanto los agentes sociales externos como los sistemas económicos y jurídicos que se establecen en América contribuyen de una manera fundamental a definir la posición social de la persona mediadora que provocará una fluctuación de su status si se compara con otras profesiones más prestigiosas, como el trabajo de los jueces, médicos, profesores, etc. Este grado de indeterminación social de la persona que interpreta se ve más minusvalorado, si cabe, cuando entre los agentes de la comunicación oral se establece una relación de dominante/dominado, de tipo conquistador/conquistado o colonizador/colonizado.

Nuestra voluntad es realizar un abordaje holístico, contemplando a la persona que interpreta desde una perspectiva en la que ella sea el foco, de ahí que prefiramos hacerlo desde la transdisciplinariedad, como propuso José Yuste Frías (2005:11). La metodología de análisis que se ha desarrollado con el concepto de paratraducción parte, pues, de un marco teórico transdisciplinar que se sumerge en el estudio de todas las disciplinas de las humanidades y de las ciencias sociales, pero que a efectos operativos, se reducen a tres grandes grupos: el estudio del discurso, la cognición y la sociedad. La paratraducción fue conceptualizada en un primer momento para los textos y paratextos impresos y no para el habla del lenguaje oral como el de la interpretación, pero las aproximaciones que se realizan son válidas para ambos, tanto en lo concerniente al análisis del discurso — texto, habla, interacción verbal, uso del lenguaje— como la cognición —aspectos mentales de las ideologías, las naturalezas de las ideas o las creencias, sus relaciones con las opiniones y el conocimiento— y finalmente, la sociedad —aspectos históricos, sociales, políticos y culturales basados en un grupo humano dado—.

Hay que dejar claro que todo el periodo de la conquista y de la colonización fue, en primer lugar, un intercambio oral y gestual, es decir interpretación pura y dura. Evidentemente, nuestras fuentes para este estudio son textos escritos y representaciones iconográficas donde podemos deducir la existencia de una interpretación.

2.2. Fuentes documentales

La conquista y colonización de América constituye la primera mundialización de la era moderna, a la que se le añade el adjetivo de «ibérica» porque en ella

participan los reinos hispánicos dirigidos por Castilla y Portugal y cuyo máximo apogeo se alcanza con el reinado de Felipe II de España, I de Portugal (1556–1598). Consecuentemente, la implantación en las zonas descubiertas de las leyes ibéricas constituye lo que se podría denominar la primera mundialización legislativa. Y así, hacen irrupción a mediados del siglo XVI las primeras instituciones jurídicas americanas denominadas Reales Audiencias, que se encargan de aplicar los contenidos jurídicos concebidos a miles de kilómetros del Nuevo Mundo a una población que no está preparada para afrontar esta oleada occidentalizadora en sus usos y costumbres.

Las fuentes del derecho americano están basadas en el corpus legislativo de las *Siete partidas*, redactadas entre los años 1256 y 1265, bajo la dirección de Alfonso X El Sabio. Este código organizaba la actividad burocrática del «Consejo de Castilla» a partir del siglo XIII, y sobre todo a partir del XIV y constituyó, el antecedente jurídico que regirá la administración colonial en América. En la ley VIII, el rey mandaba que las autoridades deben llevar unos libros de registro en los que se conserven, para emitir copia si fuese necesario, los diferentes textos administrativos del reino,

[...] Y decimos que registro tanto quiere decir como libro que es hecho para remembranza de las cartas y de los privilegios que son hechos. Y tiene pro, porque si el privilegio o la carta se pierde o se rompe, o se deshace la letra por vejez o por otra cosa, o si viniere alguna duda sobre ella por ser raída o de otra manera cualquier, por el registro se pueden cobrar las perdidas y renovarse las viejas (RAH, 1807: 637).

Estas medidas que permitían ordenar y conservar los diferentes tipos de documentos será la práctica que se siga para recopilar los expedientes en las instituciones jurídicas y administrativas americanas, como las Audiencias y los Cabildos, a partir del siglo XVI y que llevarán el nombre de Cedularios. Tales compilatorios recogen toda la «diplomática indiana», bajo la forma de Códices y contienen todo tipo de documentos, desde las Cédulas y cartas reales, los Acuerdos y Ordenanzas de los Cabildos, e incluso los registros de los pasajeros hacia las Indias (Enciso, 2005: 76).

Todos estos ordenamientos jurídicos generaron un *habitus* burocrático que se sustanciaron en los registros documentales conservados del virreinato del Perú en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB) entre 1561–1826. Bajo el título de *Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas*, José Miguel López Villalba realiza la transcripción de la documentación jurídica-administrativa de la Real Audiencia de Charcas durante varios períodos. Se trata fundamentalmente de resoluciones adoptadas por la Audiencia a lo largo de tres siglos de labor administrativa. El recopilatorio contiene doce volúmenes

organizados conforme a esta secuencia cronológica y temática: Volumen I-XIII. «Acuerdos»: tomo I (1561–1568), tomo II (1569–1575), tomo III (1576–1587), tomo IV (1588–1635), tomo V (1636–1660), tomo VI (1661–1737), tomo VII (1738–1776) y tomo VIII (1777–1800); Volumen IX. «Penas de cámara» (1566–1813), Testimonios de Autos Acordados (1664–1826); Volumen X: «Servicios y Méritos» (1582–1693).

El poder civil en el virreinato del Perú se organizaba desde el punto de vista administrativo y judicial en la Real Audiencia de La Plata de Los Charcas –creada el 4 de septiembre de 1559– y en el virrey nombrado desde España. Ambas instituciones se encargaban también y, sobre todo, de controlar el sistema económico colonial, basado en la Encomienda. Este régimen económico consistía en una concesión para la explotación de las nuevas tierras que el rey otorgaba a los primeros conquistadores en atención a sus servicios y méritos en el descubrimiento. Se les cedía un área territorial que incluía a las personas de los pueblos originarios que estuviesen adscritas a ella (Ferreiro Vázquez, 2018a).

El poder religioso estaba repartido entre varias congregaciones misioneras, encargadas de la propagación de la fe y cuya máxima autoridad recaía en el Papa y en el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición que fue implantado en la América española durante el primer siglo de la conquista y colonización. El fin era el de vigilar la vida religiosa y moral de los habitantes del «nuevo mundo» con exclusión de los indígenas, cuya evangelización estaba confiada a las congregaciones misioneras. Siendo una institución religiosa, su primer cometido era el de salvaguardar la ortodoxia de la fe cristiana, aun cuando esta terminaba incluyendo también los aspectos como el matrimonio y la sexualidad (Amodio, 2012).

La relevancia de la Audiencia de La Plata de Los Charcas radica en que era el centro neurálgico, económico y social de toda América del Sur, debido a la presencia de plata en las minas del Potosí. Las instituciones aquí presentes eran las virreinales, la de la Audiencia, la del corregimiento, la del Cabildo y la de la iglesia. En Charcas, desde el siglo XVI al XVIII, se establece una nueva sociedad, y se van creando nuevas formas de organización. Se trata de la apropiación del modelo europeo aplicado a unas sociedades étnica y socialmente complejas, muy distintas al modelo que pretendió copiar. El juego político que se estableció en Charcas, consistía en que el virrey —el presidente de la Real Audiencia— no tuviera un poder exclusivo, sino que estuviese limitado por la Audiencia que, a su vez, se vio desgarrada por las tensiones entre los magistrados, unidos bajo unas mismas características profesionales y separados por borrosas líneas de autoridad marcada solamente por el rango. Todo el equilibrio de la trama social de los magistrados superiores, que incluía al fiscal, a los oidores, corregidores y oficiales de la Real Hacienda —encabezados por el presidente de la Audiencia y

el arzobispo— era mantenido por el Rey en un esfuerzo complicado, debiendo mediar en las tensiones y alianzas dentro de cada sector y, entre ellos (Bridikhina, 2007: 22).

La presencia del virrey Francisco Álvarez de Toledo en Charcas con la *Visita General*, marcó el inicio de una etapa crítica en las relaciones Virrey-Audiencia. El decenio 1570–1580, denominado Toledano por la historiografía, tuvo mucha importancia para el ejercicio del poder en Perú, pues significó la presencia de manera inmediata, por primera vez, del representante del monarca en aquel territorio. El virrey pronto se enfrentó a los representantes del poder local en Charcas: con el Cabildo potosino, con los eclesiásticos, con los vecinos de la villa y con los oidores de la Audiencia, acusado de «absolutismo en gobernar» (Levillier, 1918:331). Su estilo de gobierno causó, bajo el punto de vista de la mayoría de los magistrados, «notable quiebra de la autoridad de las Audiencias... concentrando en su persona la administración gubernativa, judicial y fiscal» (Bridikhina, 2007:45).

3. Perfil de la persona que interpreta en América: indio, criado, (para)intérprete

“Y agora ante todas cosas se dé tormento a Juanillo, yndio criado que fue de Ximénez, intérprete que fue que mandó en esta ciudad (...)”

¿Cómo se realizaba la labor de quien hacía de intérprete en América? En primer lugar, fue la primera modalidad de interpretación desarrollada en este espacio, porque hasta allí se trasladó todo un sistema burocrático de una sociedad letrada y preparada para organizar grandes grupos humanos que consiguieron barrer los sistemas de organización de los pueblos originarios, en general, más pequeños e iletrados.

En nuestras investigaciones, hemos leído en los márgenes de un proceso judicial contra un intérprete y hemos descubierto el primer ejemplo de parintérprete que se produce en la época colonial hispánica.

Los restos de los elementos textuales y paratextuales que poseemos están recogidos en los Acuerdos de la Real Audiencia de la Plata de Los Charcas, de ahí que tengamos un conocimiento fehaciente de la existencia de la persona que interpreta en medio social a través de fuentes indirectas, eso sí, como son los juicios a los que fueron sometidos tanto los hispanos blancos, como los mestizos e «indios» por haber incurrido en el denominado pecado nefando, que describiremos más adelante.

La conceptualización jurídica de este crimen fue realizada siguiendo las normas, las creencias y los valores de la Castilla de 1570 a 1575 trasladando su cultura jurídica a una América recién conquistada para superponerse a las normas, creencias y valores de los múltiples pueblos originarios. Por tanto, las leyes que organizaban la sociedad hispánica constituyen un epitexto que van a crear una cultura jurídica en los lugares en los que se aplica, en nuestro caso el Virreinato del Perú, a través de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas.

En la cita que encabeza este apartado aparecen los nombres de dos personajes: Juanillo, «indio, criado» y «Ximénez, intérprete». El primero pertenece al grupo de los *yanaconas* que eran personas sometidas al encomendero y que trabajaban para este en tareas de agricultura, ganadería, servicio doméstico y personal (Ferreiro Vázquez, 2018b). El contrato de la Encomienda obligaba al titular a evangelizar a los naturales que tenía a su cargo, por eso entendemos que Ximenez era un encomendero nombrado como intérprete oficial por el virrey Francisco Álvarez de Toledo (Ferreiro Vázquez, 2016b).

Con la ayuda de los textos mencionados y la lectura de los paratextos, peritextos y epitextos incluidos, basados en las crónicas iconográficas del período temporal tratado, queremos reconstruir el proceso vital de uno de los personajes que no aparece citado como profesional de la interpretación, pero pertenece a una clase social cuya función principal es justamente esa y sin cuyo concurso la expansión del español en América no tendría la amplitud que tiene en la actualidad. Se trata de reconstruir la historia de vida de Juanillo como ejemplo paradigmático de la invisibilidad de los agentes intérpretes o *lenguas* que nunca han sido reconocidos por la historiografía ni por la historia de la interpretación como profesionales mediadores.

Tanto la expansión de la fe cristiana como la económica y territorial en América del Sur, se fundamentó en usar las instituciones y los usos y costumbres del Imperio incaico que habían sido la base de su éxito a lo largo y ancho del Tahuantinsuyo. Tiene que quedar claro que el colonizador usa tan solo aquellas que son productivas para sus fines y por eso nos fijaremos en dos de ellas del ámbito económico: el yanacónaje y la mita. La primera consistía en un sistema de servidumbre al encomendador, próximo al esclavismo y, la segunda, era la materialización de ese sistema que consistía en la prestación de trabajo gratuito, durante un periodo de tiempo determinado, como servicio a la comunidad y que los colonizadores usaron para la explotación de las minas como servicio permanente.

Pues bien, la historia de vida de Juanillo correspondería al proceso normal por el que un «indio» se convierte en yanacóna: el terrateniente o encomendero acoge o captura a un indígena huido de las mitas, le entrega una pequeña

extensión de malas tierras y le ofrece su protección; a cambio el «indio» debe trabajar las tierras del encomendero y realizar labores de servicio en su domicilio. Se convierte así, en un asistente perpetuo en un mundo en el que solo impera la voluntad del encomendero. Esta servidumbre llegaba en La Plata de Los Charcas al extremo de que se vinculaba a los «indios» con su familia a la labranza de una hacienda y se transfería a terceros poseedores junto con la propiedad.

Desde los primeros años de su vida, Juanillo ha trabajado como criado al tiempo que aprendía castellano; también ejercía como intérprete para su entorno con la finalidad de transmitir la fe y para el resto de las funciones comunicativas de su comunidad, como por ejemplo, intervenir en la traducción de los ritos religiosos, de los sacramentos, de las recepciones testamentarias de los moribundos en las extremaunciones, etc. Esta función de intérprete de la última confesión atribuida al yanacona creó agudas controversias entre el poder religioso, encabezado por las denuncias del padre Acosta (1588), y el poder civil dirigido por el virrey Francisco Álvarez de Toledo, quien había dictado unas leyes (1575) en forma de Ordenanzas en las cuales se fijaban los requisitos que debía reunir los lenguas o intérpretes oficialmente. El padre Acosta denunciaba que no se podía recibir la confesión por medio de intérpretes, sino que los curas tenían que hablar con solvencia la lengua de «los naturales» para ejercer su función sacramental de forma directa. Pero esto, iba en contra de los intereses económicos de los encomenderos y, en última instancia, de las arcas públicas del virreinato que dejaban de controlar los actos testamentarios por medio de los yanaconas.

Hemos reconstruido la historia de Juanillo como un yanacona siguiendo las descripciones que hacen tanto los documentos primarios que emanan de los Acuerdos de la Reales Audiencias americanas, cuyos textos describen pormenorizadamente sus funciones como las representaciones iconográficas de la época – peritextos o epitextos –, entre las que habría que destacar la lámina de Guamán Poma de Ayala (1615b) titulada «Comendero. Los Comenderos». Esta constituye la paratraducción iconográfica de las clases sociales de la nueva colonia. Se representa a un encomendero (izquierda de la imagen con sombrero) recibiendo a tres yanaconas, el que aparece a la misma altura que el encomendero es el yanacona asimilado (derecha de la imagen) realizando un acto de interpretación. El yanacona principal ya tiene una identidad mestiza porque ha culminado su proceso cultural de asimilación – cultura europea/cultura de los pueblos originarios – y está ayudando a otros dos miembros de su grupo a dar el paso. Biológicamente no es mestizo porque no posee mezcla biológica entre razas, pero el peritexto de la indumentaria lo muestra como todo un clarísimo ejemplo de mestizo cultural. El yanacona en su vida cotidiana y como pieza de servidumbre del encomendero

se reconvierte para reinsertarlo en nuevas condiciones de producción y mercado. Así pues, Juanillo además de yanacona es un paraintérprete porque su función principal es la mediación lingüística y cultural entre los poderes dominantes — tanto civiles como religiosos— y los miembros de su comunidad, aunque este oficio no esté regulado oficialmente.

4. Unos informes y unos juicios por pecado nefando: el nacimiento de la parainterpretación en América

[...] entre ellos había mujeres muchas, y algunas hermosas, los más de ellos usaban (a lo que mi me certificaron) pública y descubiertamente el pecado nefando de la sodomía, en lo cual dicen que se gloriaban demasidamente (Cieza de León, 2005: 144. Paréntesis en el original)

Las normas, ritos y creencias entran en colisión entre los occidentales y los pueblos originarios desde el primer encuentro. Hemos señalado que el paraintérprete tenía el perfil de «indio» y criado que aparecía en Charcas bajo la denominación de yanacona. Desde antes del «descubrimiento», los reinos peninsulares habían usado intérpretes en sus conquistas y habían usado un *habitus* en interpretación que se consolidó con la conquista de México (1520) y se perfeccionó con la conquista del imperio incaico (1532). En ambos casos, el procedimiento es el mismo: se produce una captura de jóvenes, casi niños, se les enseña la lengua que aprenden de forma rudimentaria y en la que no tienen cabida las nociones abstractas de los imaginarios colectivos:

[...] Las confusiones fueron debidas, por cierto, a la insuficiencia de traducción, pues los jóvenes que se encontraban en Cajamarca desempeñando el papel de intérpretes **habían sido capturados** por la tripulación del barco de Bartolomé Ruiz durante el segundo viaje de Pizarro por las costas peruanas, llevados a Tierra Firme y de allí a España; habían aprendido un español rudimentario, marinero y portuario, que no les podía **en ningún caso permitir traducir** nociones como rey, moneda, dinero, y menos aún, Dios. Podían dar nombre a cosas (oro, plata), pero no podían informar a los españoles el sentido que tenía en los Andes un término como Inca (Cieza de León, 2005: XXIX. La negrita es nuestra).

En realidad, estos jóvenes eran secuestrados y trasladados a otro territorio en medio de un ejército de soldados y mercenarios nativos. Sin embargo, constatamos un primer origen traumático en la vida de estos mediadores de la que no se puede excluir la existencia de abusos sexuales. La cita que encabeza este apartado del cronista y conquistador Pedro Cieza de León (1520–1554), autor de la parte primera de la *Crónica del Perú* publicada en Sevilla en el año 1553, deja entrever

cierta tolerancia hacia las relaciones homosexuales en algunos de los pueblos del virreinato, aunque ello no represente un elemento cultural constitutivo de los mismos. Según Cieza de León, los incas disfrazaban a los niños de mujer y les daban a entender que formaban parte de los ritos religiosos y que,

[...] ellos no tenían la culpa, porque desde el tiempo de su niñez los habían puesto allí sus caciques, para usar con ellos este maldito y nefando vicio, y para ser sacerdotes y guarda de los templos de sus indios [...] [los caciques] les hacía entender que el tal vicio era especie santidad y religión, para tenerlos más sujetos (Cieza de León, 2005: 183).

Las relaciones homosexuales se convierten en crimen a través de lo que los occidentales denominan pecado nefando, figura jurídica establecida en las *Partidas*, pero que en América será una de las Idolatrías (Cieza de León, 2005: 132) que tanto el poder religioso como el civil van a combatir con severidad y que constituirá uno de tantos choques culturales en los nuevos territorios.

Así, el virrey Francisco Álvarez de Toledo usa a intérpretes oficiales, que el mismo había nombrado *expofeso*, para hacer las averiguaciones sobre las costumbres y creencias de las gentes de los pueblos originarios, recogido en *Información de las idolatrías de los incas e indios y de cómo se enterraban* (1571). El manuscrito de este documento primario fue encontrado en el Archivo Nacional de la Biblioteca de Bolivia (ABNB) de la ciudad de Sucre por uno de los componentes del grupo de investigación TI4 Traducción & Paratraducción de la *Universidade de Vigo* en el año 2010 que los contempló *de visu*. Dada la importancia para la historia de la interpretación en América y el establecimiento de su *habitus*, Xoán Manuel Garrido Vilariño solicitó a la dirección del archivo su digitalización con vistas a una futura transcripción. Como los archivistas de la ABNB centran sus esfuerzos en la conservación de los códices, rescatando las hojas (fojas) de los sucesivos incendios, inundaciones, derrumbes, etc. de edificios que se produjeron desde la instauración de la capital judicial y administrativa en Bolivia, ofrecen a las personas investigadoras nacionales y extranjeras la oportunidad de acceder a los manuscritos de una forma rápida y segura financiando parte de esa digitalización. Para ello, empleamos los recursos económicos de los que disponía en ese momento el grupo TI4 que procedían del proyecto de investigación *Contratos Programa con Grupos de Investigación de Referencia y Consolidados* (Ref.: 07V1A07) de la *Universidade de Vigo*. La transcripción fue realizada en 2014 por la archivista de la biblioteca de la Facultad de Filología e Traducción de la UVigo, Ana Bande hasta completar un total de quince páginas. A continuación, expondremos solo aquellos fragmentos que nos permiten sostener nuestras hipótesis, ya que los derechos de publicación universales son posesión de la ABNB.

En el interrogatorio ordenado por el virrey Toledo, a fin de confeccionar un informe que registrara las costumbres e idolatrías de los indígenas, resulta interesante destacar que en este había dos preguntas relacionadas directamente con la sodomía. La información era recibida por un intérprete que entrevistaba a cinco grupos de indígenas y todos coincidían en decir que había hombres que practicaban sexo con otros hombres, pero que para la mayoría de ellos esto era un comportamiento mal visto. Sabemos quién es el intérprete oficial porque jura y da fe como «lengua»:

[...] De mill e quinientos y setenta e un anos / fue tomado y reçiuido juramento en for / ma de derecho de Gonzalo gomez Ximenes / lengua por dios nuestro senor e por una senal / de cruz que declarara e **ynterpretara la / verdad de lo que se preguntare** a los indios [...] (Archivo General de Indias: Patronato, 294, n.6. Título XX. La negrita es nuestra)

Dado que la evangelización y el combate de las idolatrías eran una misión tanto de los poderes civiles como religiosos para «conquistar las almas» de los pueblos originarios, tenemos que considerar esas misiones desde su componente social, ya que en esta época la iglesia impregnaba la vida de toda la sociedad al existir unas fronteras difusas entre ambos poderes. Y así, pretendemos poner en valor la existencia de la figura del intérprete en la época colonial a través de unos juicios por el denominado pecado nefando. Para ello, en los fragmentos que exponemos a continuación, encontramos a tres personas nativas acusadas de «delitos contra natura» o «sodomía» que aparecen calificados como «sométicos».

En veynte y nueve de agosto, 1575, se juntaron los señores Presidente y oydores y determinaron los negoçios siguientes:

[...] Votóse el negoçio de tres yndios sométicos, el doctor Barros que los den tormento a todos //191v tres y de allí rresultará lo que se aya de proveer quedando en su fuerça y vigor las confessions y probanças, el señor liçençiado Haro que a don Leandro y don Pedro Chacatori se le dé tormento para verificación del delicto y a Juan Curo que, quedando en su fuerça y vigor la confesión y probança que contra él ay, se le dé tormento para que declare de los cómplices, y que este tormento sea muy grande; el liçençiado Matienço que al don Leandro sea absuelto de la instançia, y por no aver manifestado a la justia lo que pasó con Ximénez, sea condemnado en que sirva a su costa en el hospital un año con prisiones, **al don Pedro que sirva seis años en la iglesia de su pueblo de intérprete**, y de lo demás que le mandaren de valde a Juan Coro que sea quemado, y al tiempo que le dieren garrote le pregunten debaxo de juramento por los cómplices suyos y de Ximénez y de Cáliz, el señor Presidente dixo que a don Leandro y a don Pedro sean puestos a tormento y en quanto a estos dos queda fecha sentençia, y en lo que toca a Juan Curo que sea condemnado a quemar, declaró el doctor Barros que el tormento de Juan

Coro sea para declarar los cómplices [...] (Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas, 2007. La negrita es nuestra)

Si nos fijamos en las condenas a las que son sometidos los «intérpretes», quizá por no haber desempeñado su actividad con toda la profesionalidad requerida, comprobamos que son condenados a que sirvan en la iglesia de su pueblo en calidad de intérpretes. Es decir, deben realizar un trabajo social no remunerado en el ámbito religioso que beneficia a la misión confesional, pero también a las arcas civiles del virreinato en forma de donaciones testamentarias o descubrimientos de enterramientos (Ferreiro Vázquez, 2016b: 35).

5. Conclusiones

Después de hacer un recorrido por el perfil de la persona que interpreta, estamos en condiciones de deducir que el reconocimiento de la profesión es el vector que diferencia al intérprete del paraintérprete. Hemos descubierto que en 1575 el virrey Francisco Álvarez de Toledo reguló las funciones del primero, pero desde 1571 ya usaba intérpretes que debían jurar y dar fe de sus traducciones. Estos intérpretes y traductores jurados *avant la lettre* recogían información sobre los usos y costumbres de los pueblos originarios, cuyas actas se conservan en el ya mencionado informe sobre las Idolatrías.

Hemos comprobado también que el intérprete oficial va precedido del tratamiento de «don» y jura tanto la interpretación como la traducción porque los «indios» no saben leer ni escribir y además firma en su nombre. Así mismo, hemos constatado que al nombre de paraintérprete se le añade el sufijo diminutivo -illo y se le designa como criado o yanacona, pero los peritextos iconográficos que retratan el *habitus* en interpretación nos informan de que su función principal es la mediación lingüística y cultural entre colonizador y colonizado.

Algunos de los epitextos describen un *habitus* burocrático, que condiciona el *habitus* en la comunicación oral y escrita, fundamentado en la legislación ibérica precolombina de los ámbitos jurídicos y administrativos que se desarrollarán durante la conquista y la colonia. Así pues, lo único que diferencia a un intérprete de un paraintérprete es un nombramiento oficial y un reconocimiento profesional del primero frente al segundo.

Bibliografía

AMODIO, E. (2012) «El detestable pecado nefando», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Consultado el 09 de octubre 2021]. Disponible en red: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/63177>

- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. *Patronato* (294, 6). [Consultado el 27 de agosto de 2021]. Disponible en red: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=132590&fromagenda=N.
- BRIDIKHINA, E. (2007) *Theatrum mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*. Bolivia: Instituto Francés de Estudios Andinos/Plural editores.
- CASAS, B. de las. (1965) *Historia de las Indias*. Vol. 2. México: FCE.
- CIEZA LEÓN, de. P. (2005) *Crónica del Perú. El señorío de los incas*. Caracas: Biblioteca Ayacucho. [Consulta el 27 de setiembre de 2021]. Disponible en: http://bibliotecayacucho.gob.ve/fba/index.php?id=97&no_cache=1&download=Cieza_de_Leon.pdf&catalogUid=311&filetype=ayaDigit.
- ENCISO CONTRERAS, J. [COORD.]; MARTÍNEZ LÓPEZ, M. C.; BURCIAGA CAMPOS, J. A. y CASTRELLÓN REYES, R. (2005) *Cedulario de la Audiencia de La Plata de Los Charcas (siglo XVI)*. Sucre: Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia.
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2013) «El destino del Tahuantinsuyo en manos de un intérprete». En Pulido Correa Martha Lucía [ed.] *El papel del traductor y del intérprete en la Historia Iberoamericana General y Cultural. Mutatis Mutandis. Mutatis Mutandis*. Vol. 6 nº 1: 96–112. [Consultado el 13 de octubre 2021]. Disponible en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/mutatismutandis/issue/view/1315>
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2018) «El intérprete misionero al servicio de las órdenes religiosas durante la colonización del Alto Perú». En: Bueno García, A. [coord.]. *Revelación y traducción en la Orden de Predicadores*. Frankfurt am Main: Peter Lang, Mittelalter und Renaissance in Der Romania, 7, pp. 345–364. ISBN: 978-3-631-75574-7.
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2016a) «De la comunicación no verbal al acto de mediación: el habitus en interpretación durante la conquista y colonización de América». *Estudios Hispánicos*. Vol. XXIV: 37–48 [Consultado el 11 de octubre 2021]. Disponible en: <https://wuw.r.pl/eh/issue/view/33>; DOI: <https://doi.org/10.19195/2084-2546.24.3>
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2018b) «La presencia de la OP y sus intérpretes en las batallas narrativas sobre la conquista del Perú». En: Bueno García, A. [coord.] *La traducción en la Orden de Predicadores*. Granada: Editorial Comares, Colecciones: Interlingua, 189, pp. 405–422.
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2016b) «Las ordenanzas sobre interpretación del virrey Francisco Álvarez de Toledo en la América colonial: promotor legislativo de quien habla por boca de». En: Ferreiro Vázquez, Ó. [ed.] *Traducir e interpretar lo público*. Granada: Editorial Comares, pp. 27–47.
- GUAMAN POMA DE AYALA, F. (1615b) Dibujo 223, en: *Nueva crónica y buen gobierno*. [Consultado el 24 de junio de 2020]. Disponible en red: <http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/565/es/text/?open=id3088718>.

- GUAMAN POMA DE AYALA, F. (1615a) Dibujo 154, en: *Nueva crónica y buen gobierno*. [Consultado el 05 de julio de 2021]. Disponible en red: <http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/386/es/image/?open=id2687945>.
- INGHILLERI, M. (2005) «Mediating zones of uncertainty: interpreter agency, the interpreting habitus and political asylum adjudication», *The translator*, 11 (1): 69–85.
- LEVILLIER, R. (1918) *Audiencia de Charcas, correspondencia de presidentes y oidores. Tomo I (1561–1579)*. Madrid: Imprenta de Juan Poveda.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M. [dir.]. (2007) *Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas* (Edición digital en CD). Sucre: Corte Suprema de Justicia, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Embajada de España.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. (1807) *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códice antiguos. Tomo II, partida segunda y tercera*. Madrid: Imprenta Real. [Consultado el 19 de junio de 2020]. Disponible en red: <http://fama2.us.es/fde/lasSietePartidasEd1807T2.pdf>
- SERÉS, G. (2011) Edición, estudio y notas de «Bernal Díaz del Castillo. Historia verdadera de la Nueva España». Madrid: Real Academia Española.
- YUSTE FRÍAS, J. (2005) «Un abc paratraductor: teoría, didáctica, profesión» en José Yuste Frías y Alberto Álvarez Lugeris [eds.] *Estudios sobre traducción: teoría, didáctica, profesión*, Col. Traducción & Paratraducción, Vol. 1, pp. 9–18. Vigo: Servizo de Publicacións da Universidade de Vigo. Disponible en red: <http://www.joseyustefrias.com/wp-content/uploads/2020/06/JoseYuste-Frias-2005b.pdf>